



## **Consulta específica de la Comisión Europea sobre régimen aplicable a la utilización de índices de referencia administrados en terceros países**

**[Link al documento: Targeted consultation on the regime applicable to the use of benchmarks administered in a third country](#)**

### **1.- A quién va dirigido**

Esta consulta específica (TC, por sus siglas en inglés) está dirigida a todas las partes interesadas, incluyendo Estados miembros, autoridades nacionales competentes, autoridades europeas de supervisión y el Banco Central Europeo. En particular, la Comisión Europea (CE) busca información de administradores de índices de referencia –radicados en la Unión Europea (UE) o no–, de entidades supervisadas que utilicen índices de referencia, y tanto de particulares como de empresas que sean usuarios finales de estos índices financieros.

### **2.- Nota Informativa**

Después de dos revisiones al Reglamento sobre índices de referencia de la UE (BMR, por sus siglas en inglés), en vigor desde el 1 de enero de 2018, la CE se dispone a recabar opiniones sobre posibles mejoras adicionales en la aplicación del BMR. Como antecedente, la primera de las revisiones en BMR tuvo como objetivo introducir las etiquetas EU PAB (índice de referencia de la UE armonizado con el Acuerdo de París) y EU CTB (índice de referencia de transición climática de la UE). Seguidamente, la revisión posterior se enfocó en ampliar el período de transición para los índices de referencia de terceros países e introducir un mecanismo que contribuyese a la transición en el área IBOR.

En esta ocasión, las cuestiones incluidas en el TC se refieren específicamente a las normas aplicables a índices de referencia radicados en terceros países fuera del Espacio Económico Europeo y el impacto de la plena entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2024, de su régimen previsto en los participantes del mercado. En relación con sostenibilidad, la CE también introduce en la TC algún otro aspecto a considerar del BMR.

El documento se divide en cinco partes:

1. Preguntas específicas para administradores de índices de referencia;
2. Preguntas específicas para entidades supervisadas que utilizan índices de referencia;
3. Preguntas específicas para usuarios finales de los índices de referencia;
4. Preguntas específicas para otros destinatarios de la consulta; y
5. Preguntas a todo tipo de destinatarios de la consulta.

### **3.- Envío de comentarios**

La fecha límite de esta consulta es el **12 de agosto de 2022**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de un cuestionario en línea que se encuentra disponible en la página web de la [Comisión Europea](#), donde también podrán encontrar el documento a consulta.

Asimismo, La CNMV agradece a las partes interesadas que remitan una copia de sus respuestas a esta consulta específica a la siguiente dirección de correo electrónico: [documentosinternacional@cnmv.es](mailto:documentosinternacional@cnmv.es)

**Departamento de Asuntos Internacionales**

**CNMV**

**c/ Edison 4**

**28006 Madrid**